

SECRETARIA. Corozal julio 31 del 2023

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra para aprobar o modificar la liquidación de crédito



KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Corozal, julio treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2022-00280.00

Demandante COOPERATIVA MARGUITH

Demandado JULIO CESAR MERCADO RAMIREZ

ASUNTO CORRECCION DE LIQUIDACION DE CREDITO

En atención a la nota secretarial precedente, encontrándose el proceso para aprobar o improbar la liquidación del crédito elaborada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se observa que las operaciones contables realizadas por este no guardan correspondencia por cuanto no fueron liquidados con la variación trimestral que realiza la superintendencia financiera de Colombia, razón por la cual el Despacho procederá a elaborarla. Así las cosas, el juzgado solo tasaré los intereses que realiza la superintendencia financiera de Colombia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Repruébese la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedara así:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 36.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
11/11/2021	30/11/2021	20	1,94	\$	465.600,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	729.120,00
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	736.560,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	685.440,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	766.320,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	763.200,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	810.960,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	810.000,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	870.480,00
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	903.960,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	918.000,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	985.800,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	993.600,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	1.089.960,00
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	1.130.880,00
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	1.061.760,00
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	1.197.840,00
1/04/2023	13/04/2023	13	3,27	\$	510.120,00
Total, Intereses de Mora				\$	15.429.600,00
Subtotal				\$	51.429.600,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	36.000.000,00
Total, Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total, Intereses Mora (+)	\$	15.429.600,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL, OBLIGACIÓN	\$	51.429.600,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	51.429.600,00

Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **\$5.149.600 pesos**. Por secretaria liquídense las costas y gastos.

En firme la liquidación de crédito hágase entrega de los títulos de depósito judicial a la persona autorizada para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA